

## **ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 079-2022**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022** punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI No. 08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES CINCO DE MAYO DE 2022**, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia para nombrar, suspender o remover a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

**CONSIDERANDO (3):** Mediante **MEMORANDO D.E.-369-A-2022** de fecha 04 de octubre del 2022 se remitió a la Gerencia de Recursos Humanos la siguiente documentación: 1. **MEMORANDO RRPP 38-2022**, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por el Licenciado Eduard Rodríguez, Jefe de Publicidad, dirigido a la Dirección Ejecutiva, con sus respectivos adjuntos de soporte; 2. Informes suscritos por los empleados Billie Sierra y Ana Turcios, de fecha 29 de septiembre de 2022, acompañados de una fotografía cada uno; 3. **MEMORANDO UAI PANI 197-2022**, de fecha 3 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva de fecha 3 de octubre de 2022, por el Licenciado Fabricio Moncada, Jefe de Auditoría Interna, acompañado de una fotografía; 4. **MEMORANDO B-N-32-2022** de fecha 4 de octubre de 2022, emitido por el Señor Marco Antonio Gómez, Jefe de Bienes del PANI, dirigido al Licenciado Pedro García, Gerente Administrativo con copia a esta Dirección Ejecutiva. Asimismo, se delegó al Gerente de Recursos Humanos, para que dicha documentación fuera analizada para deducir responsabilidades correspondientes a los empleados relacionados en los mismos; tanto al Jefe de Bienes como a la persona que acompañó las acciones planteadas en lo adjunto y de encontrarse más elementos y personas relacionadas se proceda a lo que en derecho corresponda.

**CONSIDERANDO (4):** Que en virtud de lo delegado dentro del considerando anterior, la Gerencia de Recursos Humanos del PANI, en fecha trece (13) de octubre de dos mil



veintidós (2022), citó al Señor MARCO ANTONIO GOMEZ, Jefe de Bienes Nacionales del PANI para Audiencia de Descargo a celebrarse el día miércoles diecinueve (19) de octubre del presente año a las 9:00 am, con el objetivo de desvirtuar a la falta siguientes: Según MEMORANDO RRPP-38-2022, informa que en fecha 29 de septiembre del presente año, usted ingresó a la oficina del Licenciado Eduard Rodríguez Jefe de Publicidad sin su consentimiento para alterar el número de ficha de un equipo (monitor) cargado a él, aduciendo que tenía un ficha distinta a la ficha a la que él recibió en su inventario y que estas no coincidan ya que la ficha que recibió en el inventario es 1582 y la nueva ficha con que encontró el equipo F:1575, el cual había sido borrado con tiner según reporte enviado por el jefe de Relaciones Publicas.

**CONSIDERANDO (5):** Que según informe emitido por el Abogado Walter Manrique Juárez, Gerente de Recursos Humanos, en la audiencia de descargo queda consignada la Declaración testifical de, los señores Bille Sierra y Ana Turcios que presenciaron el hecho de que el señor Marco Gómez y el ciudadano Wilmer Villalobos ingresaron a la oficina y procedieron a borrar la serie de un equipo asignado al señor Eduard Rodríguez sin seguir los procedimientos establecidos en los reglamentos de auditoria interna, Bienes Nacionales y sin conocimiento de la Gerencia Administrativa y autorización de la Dirección Ejecutiva; tal y como lo manifiesta el Señor Eduard Rodríguez el equipo que él tiene asignado se encuentra con una serie diferente a la ficha que le fue entregada cuando tomo posesión de su cargo, es decir la serie que le corresponde al equipo ya que según dicha ficha el monitor marca HP asignado al señor Eduard Rodríguez, al momento de recibir el inventario se encontraba con el número 1575 de serie y luego de ingresar a la oficina del señor Marcos Gómez y Wilmer Villalobos, dicha serie fue reportada con el numero 1582 quedando demostrado en dicha audiencia que efectivamente hubo una alteración de la serie de inventario del equipo asignado al Señor Eduard Rodríguez, sin que el señor Marcos Gómez haya podido desvanecer dicha falta. Aunado a lo anterior en fecha 14 de octubre del 2022 la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorando G.A.-297-2022 donde se reportan serias diferencias entre los valores inventariados SIAFI y del ERP, los cuales evidencian deficiencias inadmisibles en los inventarios de esta institución; se presume de que existe equipo extraviado los cuales no han sido reportados a la unidad de Auditoria Interna y a la Dirección Ejecutiva ya que no se encuentran actualizados ni depurados convirtiéndose este hecho en una grave negligencia del Jefe de Bienes Nacionales y violando así las obligaciones consignadas en el artículo 98 incisos B) y C) relacionados con el artículo 100 incisos B) y E) del Reglamento Interno de Trabajo del PANI.



*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO (6):** Que la Audiencia de Descargo celebrada al empleado **MARCO ANTONIO GOMEZ**, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que habiendo analizado y realizado la audiencia de descargo correspondiente, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que es de manera urgente realizar un nuevo inventario de bienes y equipos del PANI, ya que existe incertidumbre en cuanto al equipo asignado a cada una de la dependencias, equipo obsoleto y equipo extraviado, ya que será el único medio para tener un inventario de bienes actualizados. Por lo que recomienda cancelar sin responsabilidad para el patrono al Señor **MARCO ANTONIO GOMEZ**, por haber demostrado grave negligencia, violar el código de ética de los funcionarios públicos el Código del Trabajo y los Reglamentos de Ley establecidos para hacer un nuevo inventario, asignar y borrar series de equipos asignados a terceros.

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 112 literal D) del Código del Trabajo; artículos 98 literales B) y C); 100 literales B) y E) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

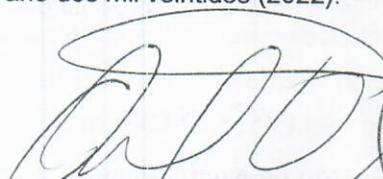
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de Nombramiento del Señor **MARCO ANTONIO GÓMEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1967-08354, en el cargo de Jefe de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por las causales siguientes: Artículo 112 literal d) del Código del Trabajo consistente en *"todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas"* y Artículo 100 como causa justa que faculta al patrono para dar por terminado el contrato individual de trabajo literales B) en lo que concierne a *"Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas"* y E) referente a *"La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato"*, relacionado con el incumpliendo de las obligaciones de los empleados o trabajadores del PANI establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo del PANI en su artículo 98 incisos B) que literalmente establece como una obligación de los trabajadores la siguientes: *"observar los preceptos y códigos del trabajo del reglamento y acatar y cumplir las órdenes o*

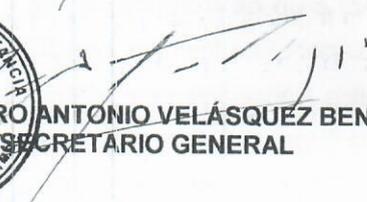


instrucciones que le imparta su superior" e inciso C) que establece la obligación de "Ejecutar los trabajos con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas"; todo relacionado por no desvanecer la falta sindicada en la Audiencia de Descargo celebrada en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022); cancelación que surtirá efecto a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** Se instruye al Señor **MARCO ANTONIO GOMEZ**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través de su superior jerárquico, es decir a través de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

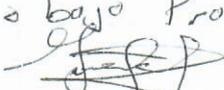
  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



CC. Unidad de Auditoría Interna  
CC. Gerencia Administrativa  
CC. Gerencia Financiera  
CC. Unidad de Planificación  
CC. Departamento de Presupuesto  
CC. Expediente  
CC. STSS  
CC. Archivo

Tiempo bajo Protesta 31/10/22  
 Hora 10:30 AM  
